

# Boletín Oficial

## de la provincia de Murcia

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

### ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)  
Cartagena: D. Gregorio Segura, Duque 1 y 3.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones.

|   | Pts. |
|---|------|
| De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .   | 0'50 |
| De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .       | 0'40 |
| De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . . | 0'30 |

Las Corporaciones Provinciales y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 294 de 21 Obre.)

Número 2.077.

### DELEGACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

#### Montes.

No habiendo tenido efecto la 2.<sup>a</sup> subasta de caza de los montes que se insertan en el adjunto estado, suscrito por el Sr. Ayudante de Montes afecto á esta Delegación, por la presente se anuncia 3.<sup>a</sup> subasta

de dicho aprovechamiento, por cinco años ó sean los forestales de 1910 á 1912 ai de 1915 á 1916 inclusive, para el día 4 de Noviembre próximo, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, ó sea por las cantidades en cada año forestal y á las horas que consta en dicho estado; cuyas subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los pueblos donde radiquen los montes, ante la presidencia de sus Alcaldes respectivos, con asistencia del Regidor Síndico y una pareja de la Guardia

civil, ajustándose la subasta y su aprovechamiento á las condiciones facultativas publicadas en el *Boletín oficial* núm. 205, y á lo que dispone el Reglamento de 14 de Agosto de 1900; encargando se participe el resultado al Sr. Ayudante de Montes.

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de todos y su más exacto cumplimiento.

Murcia 18 de Octubre de 1911.—  
Ricardo Ballester.

## SECCION FACULTATIVA DE MONTES

### REGION 14.<sup>a</sup>—PROVINCIA DE MURCIA

*Estado de los montes cuya tercera subasta de caza, se anuncia por cinco años, ó sean los forestales de 1911 á 1912 al de 1915 á 1916 inclusive.*

| Pueblos.                   | Nombre del monte.   | Número de escopetas. | TASACION | Tipo para la subasta de cada año. | Días y horas para la celebración de las subastas. |
|----------------------------|---|----------------------|----------|-----------------------------------|---|
|                            |   |                      | Pesetas. | Pesetas.                          |   |
| Cieza. . . . .             | Los montes números 28 al 36 inclusive de Cieza, á cargo de Hacienda, descritos en el <i>Boletín oficial</i> , número 205, de este año.      | 25                   | 250      | 187 50                            | 4 Noviembre 1911, á las once del mismo.           |
| Jumilla. . . . .           | Los montes números 55 al 73 inclusive de Jumilla, á cargo de Hacienda, descritos en el <i>Boletín oficial</i> , número 205, de este año.    | 25                   | 250      | 187 50                            | » » á las once.                                   |
| Calasparra. . . . .        | Los montes números 2, 3, 4, 5, 6 y 20 de Calasparra, á cargo de Hacienda, descritos en el <i>Boletín oficial</i> , número 205, de este año. | 17                   | 170      | 127 50                            | » » á las once.                                   |
| Librilla. . . . .          | Castellar, Lomas de Enmedio y otros.  | 5                    | 50       | 37 50                             | » » á las once.                                   |
| Villanueva y Ojós. . . . . | Los montes números 41 al 52 inclusive de estos pueblos á cargo de Hacienda, descritos en el <i>Boletín oficial</i> núm. 205, de este año.   | 17                   | 175      | 131 25                            | » » á las once.                                   |
| Yecla. . . . .             | Los montes números 74 al 78 inclusive de Yecla á cargo de Hacienda, descritos en el <i>Boletín oficial</i> núm. 205, de este año.           | 20                   | 200      | 150 »                             | » » á las once.                                   |
| Caravaca. . . . .          | Los montes números 7 al 11 inclusive á cargo de Hacienda, descritos en el <i>Boletín oficial</i> núm. 205, de este año.                     | 17                   | 170      | 127 50                            | » » á las once.                                   |

Murcia 18 de Octubre de 1911.—M. Gerardo López.

Sexta sección.

Número 1.937.

# Ayuntamiento constitucional DE MAZARRON

Año natural de 1911.—Mes de Octubre.

Distribución de fondos por capítulos y artículos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Real orden de 28 de Enero y Real decreto de 27 de Agosto de 1903.

| Artículos.                                       | Gastos obligatorios de pago. |           | Gastos de carácter voluntario. | TOTAL   |
|--|------------------------------|-----------|--------------------------------|---------|
|  | Inmediato                    | Diferible |                                |         |
|  | Pesetas.                     | Pesetas.  |                                |         |
| <b>CAPITULO I</b>                                |                              |           |                                |         |
| <i>Gastos del Ayuntamiento.</i>                  |                              |           |                                |         |
| » Material de Secretaría y Contaduría.           |                              |           |                                |         |
| » Mobiliario de la Casa Consistorial.            |                              |           |                                |         |
| » Sueldos de empleados.                          | 2081 46                      |           |                                | 2081 46 |
| » Reemplazos.                                    |                              |           |                                |         |
| » Junta pericial.                                |                              |           |                                |         |
| » Sellos de correos y efectos timbrados.         |                              |           |                                |         |
| » Material de escritorio.                        | 200 »                        | 112 50    |                                | 312 50  |
| » Suscripciones.                                 | 50 »                         |           |                                | 50 »    |
| » Libros para el Registro civil.                 |                              |           |                                |         |
| » Equipo de porteros.                            |                              |           |                                |         |
| » Conservación y reparación Casa Ayuntamiento.   |                              |           |                                |         |
| » Efectos y mobiliario.                          |                              | 125 »     |                                | 125 »   |
| » Juzgado y telégrafo.                           |                              |           |                                |         |
| » Padrón de vecinos.                             |                              |           |                                |         |
| » Amillaramientos.                               |                              |           |                                |         |
| » Comisiones.                                    |                              |           |                                |         |
| » Quintas.                                       |                              |           |                                |         |
| » Elecciones.                                    | 41 66                        |           |                                | 41 66   |
| » Subvención á la banda.                         |                              |           |                                |         |
| » Alquiler edificio Casa Consistorial.           |                              |           |                                |         |
| » Gastos menores y de representación.            | 324 91                       |           |                                | 324 91  |
| » Evaluación de la riqueza territorial.          |                              |           |                                |         |
| » Censo de población.                            |                              |           |                                |         |
| » Gratificación al Médico.                       |                              |           |                                |         |
| » Dotación Profesor música.                      |                              |           |                                |         |
| <b>CAPITULO II</b>                               |                              |           |                                |         |
| <i>Policía de seguridad.</i>                     |                              |           |                                |         |
| » Alcaldía y Tenencias.                          |                              |           |                                |         |
| » Alquiler edificios de la Guardia civil.        |                              |           |                                |         |
| » Mataderos.                                     |                              |           |                                |         |
| » Guardia municipal.                             | 750 »                        |           |                                | 750 »   |
| » Sueldos de empleados menores de 1.000 pesetas. |                              |           |                                |         |
| » Animales dañinos.                              |                              |           |                                |         |
| » Equipo y vestuario de la guardia municipal.    |                              | 83 33     |                                | 83 33   |
| » Haberes de los dependientes de policía urbana. |                              |           |                                |         |
| » Alquiler edificio inspección.                  |                              |           |                                |         |
| » Personal de bomberos.                          |                              |           |                                |         |
| » Veredasy extraordinarios.                      | 20 83                        |           |                                | 20 83   |
| » Seguro de incendios.                           |                              |           |                                |         |
| » Socorros de incendios y salvamentos.           |                              |           |                                |         |
| » Seguro de incendios.                           |                              |           |                                |         |
| » Serenos.                                       |                              |           |                                |         |
| <b>CAPITULO III</b>                              |                              |           |                                |         |
| <i>Policía urbana y rural.</i>                   |                              |           |                                |         |
| » Haberes del capataz y peones de limpieza.      |                              |           |                                |         |
| » Dotación del Inspector de policía urbana.      |                              |           |                                |         |
| » Gastos generales.                              | 1085 33                      |           |                                | 1085 33 |
| » Alumbrado.                                     | 1366 66                      |           |                                | 1366 66 |
| » Dependientes de policía urbana.                |                              |           |                                |         |
| » Serenos.                                       |                              |           |                                |         |
| » Personal del barrido.                          |                              |           |                                |         |
| » Riego de calles.                               |                              |           |                                |         |
| » Limpieza.                                      | 87 25                        |           |                                | 87 25   |
| » Arbolado.                                      | 41 66                        |           |                                | 41 66   |
| » Extrignina para la matanza de perros.          |                              |           |                                |         |
| » Adquisición de efectos de pesar y medir.       |                              |           |                                |         |
| » Animales dañinos.                              | 41 66                        |           |                                | 41 66   |

| Artículos.                          | Gastos obligatorios de pago. |           | Gastos de carácter voluntario. | TOTAL. |
|-------------------------------------|------------------------------|-----------|--------------------------------|--------|
|                                     | Inmediato                    | Diferible |                                |        |
|                                     | Pesetas.                     | Pesetas.  |                                |        |
| » Alquiler almacén policía.         |                              |           |                                |        |
| » Capataz y peones de limpieza.     |                              |           |                                |        |
| » Mercados y puestos públicos.      |                              |           |                                |        |
| » Dotación del Inspector de carnes. |                              |           |                                |        |
| » Mataderos.                        | 83 25                        |           |                                | 83 25  |
| » Haberes del peón fontanero.       |                              |           |                                |        |
| » Material de fuentes vecinales.    |                              |           |                                |        |
| » Material del barrido.             |                              |           |                                |        |
| » Padrón vecinal.                   |                              |           |                                |        |
| » Cementerios.                      | 162 70                       |           |                                | 162 70 |
| » Aguas.                            | 60 83                        |           |                                | 60 83  |
| » Deslinde y amojonamiento.         |                              |           |                                |        |
| » Manutención de caballerías.       |                              |           |                                |        |

**CAPITULO IV**

*Instrucción pública.*

|                                       |        |  |  |        |
|---------------------------------------|--------|--|--|--------|
| » Retribuciones.                      |        |  |  |        |
| » Profesor en la escuela de Barranda. |        |  |  |        |
| » Material para dicha escuela.        |        |  |  |        |
| » Alquileres de edificios.            | 323 33 |  |  | 323 33 |
| » Escuelas de párvulos.               |        |  |  |        |
| » Premios y subvenciones.             | 100 »  |  |  | 100 »  |
| » Escuela elemental de industrias.    |        |  |  |        |
| » Escuelas graduadas y adultos.       |        |  |  |        |

**CAPITULO V**

*Beneficencia.*

|   |        |  |  |        |
|---|--------|--|--|--------|
| » Médicos y practicantes.                     |        |  |  |        |
| » Gastos generales.                           | 671 25 |  |  | 671 25 |
| » Socorros domiciliarios.                     | 500 »  |  |  | 500 »  |
| » Material sanitario y de desinfección.       |        |  |  |        |
| » Medicinas á enfermos pobres.                |        |  |  |        |
| » Socorros y conducción á pobres transeúntes. | 12 50  |  |  | 12 50  |
| » Idem á emigrados pobres.                    | 8 33   |  |  | 8 33   |
| » Casa de Misericordia.                       |        |  |  |        |
| » Sanidad.                                    |        |  |  |        |
| » Auxilios benéficos.                         |        |  |  |        |
| » Subvención al Hospital.                     |        |  |  |        |

**CAPITULO VI**

*Obras públicas.*

|  |       |  |  |       |
|--|-------|--|--|-------|
| » Arreglo de calles.                     |       |  |  |       |
| » Peones camineros.                      |       |  |  |       |
| » Conservación de carreteras.            |       |  |  |       |
| » Entretenimiento de edificios.          | 98 33 |  |  | 98 33 |
| » Caminos vecinales y puentes.           | 200 » |  |  | 200 » |
| » Fuentes y cañerías.                    | 250 » |  |  | 250 » |
| » Alcantarillas.                         | 41 66 |  |  | 41 66 |
| » Gastos de caminos.                     |       |  |  |       |
| » Personal de fuentes y cañerías.        |       |  |  |       |
| » Personal de adoquinado.                |       |  |  |       |
| » Obras públicas.                        |       |  |  |       |
| » Matadero.                              | 41 66 |  |  | 41 66 |
| » Aceras y empedrados.                   | 200 » |  |  | 200 » |
| » Personal y material de obras públicas. |       |  |  |       |
| » Ampliación.                            |       |  |  |       |
| » Adquisición adoquines recerco.         |       |  |  |       |
| » Reparación de la Casa Consistorial.    | 41 66 |  |  | 41 66 |
| » Cementerio.                            | 250 » |  |  | 250 » |

**CAPITULO VII**

*Corrección pública.*

|  |        |  |  |        |
|--|--------|--|--|--------|
| » Personal del depósito municipal.                     | 60 83  |  |  | 60 83  |
| » Conducción de presos pobres á la cárcel del partido. |        |  |  |        |
| » Gastos carcelarios.                                  |        |  |  |        |
| » Cárcel del partido.                                  | 457 50 |  |  | 457 50 |
| » Socorros á presos y detenidos.                       | 20 83  |  |  | 20 83  |

**CAPITULO VIII**

*Montes.*

|                                       |  |  |  |  |
|---------------------------------------|--|--|--|--|
| » Deslinde y amojonamiento.           |  |  |  |  |
| » Personal.                           |  |  |  |  |
| » Aprovechamientos comunales.         |  |  |  |  |
| » 20 por 100 del valor de los montes. |  |  |  |  |
| » Montes.                             |  |  |  |  |

**CAPITULO IX**

*Cargas.*

|                                   |  |  |  |  |
|-----------------------------------|--|--|--|--|
| » Subvención Escuela de párvulos. |  |  |  |  |
| » Jubilados y pensionistas.       |  |  |  |  |
| » Peatones conductores.           |  |  |  |  |
| » Censos corrientes.              |  |  |  |  |

|   | Gastos obligatorios de pago. |               | Gastos de carácter voluntario. | TOTAL           |
|---|------------------------------|---------------|--------------------------------|-----------------|
|   | Immediate                    | Diferible     |                                |                 |
|   | Pesetas.                     | Pesetas.      |                                |                 |
| Funciones y festejos.                                     |                              |               | 250 »                          | 250 »           |
| Reformas sociales.  |                              |               |                                |                 |
| Expropiaciones.   |                              |               |                                |                 |
| Alquiler cuartel Guardia civil de Archivel.               |                              |               |                                |                 |
| Contingente para gastos provinciales.                     | 3091 04                      |               |                                | 3091 04         |
| Impuesto de consumos.                                     |                              |               |                                |                 |
| Auxiliar Registro civil.                                  |                              |               |                                |                 |
| 20 por 100 de propios y comunes                           |                              |               |                                |                 |
| Premio por expendición de cédulas personales.             |                              |               |                                |                 |
| Letrado consultor.  |                              |               |                                |                 |
| Cupo de consumos para la Hacienda.                        | 15231 60                     |               |                                | 15231 60        |
| Bagajes.  |                              |               |                                |                 |
| Encabezamiento de consumos.                               |                              |               |                                |                 |
| Contribuciones propios pesas y medidas.                   |                              |               |                                |                 |
| Pensiones.  | 325 »                        |               |                                | 325 »           |
| Comisión de ensanche.                                     |                              |               |                                |                 |
| Créditos reconocidos.                                     | 353 31                       |               |                                | 353 31          |
| Alquiler edificio del Colegio.                            |                              |               |                                |                 |
| Idem id. de Correos y Telégrafos                          |                              |               |                                |                 |
| Idem cuartel Guardia civil de esta ciudad.                |                              |               |                                |                 |
| Subvenciones y compromisos varios.                        | 287 50                       |               |                                | 287 50          |
| Capellán Santuario Santísima Cruz.                        |                              |               |                                |                 |
| Inserción de anuncios en el Boletín oficial.              |                              |               |                                |                 |
| Litigios.   | 41 66                        |               |                                | 41 66           |
| Cronista.   |                              |               |                                |                 |
| Intereses de inscripciones (gastos para el cobro de los). |                              |               |                                |                 |
| Teléfonos.  |                              |               |                                |                 |
| Suministros al ejército.                                  | 166 66                       |               |                                | 166 66          |
| <b>CAPITULO X</b>   |                              |               |                                |                 |
| <i>Obras de nueva construcción.</i>                       |                              |               |                                |                 |
| Contratista construcción Casa Consistorial.               |                              |               |                                |                 |
| Obras de la plaza de España.                              |                              |               |                                |                 |
| Escuela superior de industria.                            |                              |               |                                |                 |
| Escuela graduada.   |                              |               |                                |                 |
| Ensanche, alineación y adquisición del Pósito.            | 500 »                        |               |                                | 500 »           |
| Obras reparación nuevo gobierno militar.                  |                              |               |                                |                 |
| <b>CAPITULO XI</b>  |                              |               |                                |                 |
| <i>Imprevistos.</i>                                       |                              |               |                                |                 |
| Unico. Imprevistos.                                       | 203 73                       |               |                                | 203 73          |
| <b>CAPITULO XII</b>                                       |                              |               |                                |                 |
| <i>Resultas.</i>  |                              |               |                                |                 |
| Unico. Obligaciones de presupuestos cerrados.             | 1000 »                       |               |                                | 1000 »          |
| <b>TOTALES.</b>   | <b>30861 58</b>              | <b>320 83</b> | <b>250 »</b>                   | <b>31432 41</b> |

En Mazarrón á 29 de Septiembre de 1911.—El Alcalde accidental, Francisco Martínez.—El Contador, Juan de Dios Ruiz.

Número 2.026.  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA**  
 Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en el pasado mes de Septiembre.  
 Sesión del día 7.  
 Se acordó:  
 Aprobar el acta de la anterior.  
 Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las atenciones del Municipio, durante el presente mes.  
 Proceder á la formación de presupuesto ordinario para el año 1912.  
 Aprobar el extracto de acuerdos tomados por la Corporación durante el mes anterior.  
 Autorizar al Sr. Presidente para que dentro de la cantidad consignada en el presupuesto corriente haga los gastos que origine la instalación de la feria que se ha de ce-

lebrar en el próximo mes de Octubre.  
 Sesión del día 14.  
 Se acordó:  
 Aprobar el acta de la anterior.  
 Complimentar las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales recibidos desde la última sesión.  
 Dar cuenta de una solicitud dirigida á la Corporación municipal suscrita por el vecino D. Francisco Rodríguez Pinilla, en nombre de Don Francisco Angosto Lapizburú, pretendiendo colocar una cerca en un banal de su propiedad.  
 Acordar el pago de quince pesetas cuarenta céntimos importe del reintegro del apéndice de rústica y urbana y recuento de ganaderías correspondientes al presente año.  
 Dar cuenta por el Sr. Presidente de haber rescindido el contrato que tiene con este Municipio Isidro Munuera Munuera, como arrendatario de la carnicería y matadero por haber faltado al mismo.

Dictamen de la Comisión de policía urbana y rural sobre el horno de cocer yeso de la propiedad de Pedro Martínez Romero, situado en la calle de la Erica de esta población.  
 Dar cuenta de una queja formulada por el vecino Tomás Peña sobre un camino que le habian echado por un banal de su propiedad situado en el partido del Ral.

Sesión del día 21.  
 Se acordó:  
 Aprobar el acta de la anterior.  
 Complimentar las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales recibidos desde la última sesión.  
 Dar cuenta de un recibo suscrito por D. Nicolás Fernández, por valor de 10'34 pesetas, importe de varias lámparas de cinco bujías para la reposición del alumbrado público, acordando el pago.  
 Que se formule el pliego de condiciones para arbitrios municipales

Sesión del día 28.  
 Se acordó:  
 Aprobar el acta de la anterior.  
 Complimentar las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales de la semana.  
 Renuncia del vocal de la Junta pericial para el bienio de 1911 á 1915 y nombramiento á favor de D. Manuel Pérez Bertoluci.  
 Autorizar al Sr. Alcalde Presidente para que presente en la oficina recaudadora del impuesto de derechos reales de este partido la oportuna relación de todos los bienes que posee este Municipio.  
 Dar cuenta de haber pasado la Comisión de Policía urbana y rural al banal situado en las afueras de esta población y de la propiedad de D. Francisco Angosto, habiendo señalado la línea que ha de seguir la cerca que proyecta.  
 Socorrer por el tiempo de diez días á razón de cincuenta céntimos de peseta en cada uno de ellos al vecino Manuel Lucas Romero.  
 Informar la Comisión de Policía urbana y rural la instancia de Francisco Vivo Fernández, sobre perjuicios que le ocasiona su convecino Pedro Martínez Romero con su horno de yeso, acordando se proceda á la clausura de dicho horno.  
 Alhama 1.º de Octubre de 1911.—El Secretario, Fernando Sánchez.

Sesión del día 5.  
 En la de este día se dió cuenta del presente extracto y fué aprobado acordando su remisión al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial*.  
 Alhama 10 de Octubre de 1911.—El Secretario, Fernando Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde, García.

Número 2.030.  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS**  
 Extracto de los acuerdos más importantes tomados por la Corporación en el mes de Septiembre próximo pasado.  
 Ordinaria del día 1.º

Presidencia de D. Francisco Navarro López Sáez.  
 Se acuerda pasar á la Junta local de primera enseñanza un escrito del Maestro de la Escuela pública D. José Hernández Sevilla, denunciando por incapaz el local que ocupa é indicando para el traslado otro que reúne las debidas condiciones higiénicas y pedagógicas.

Ordinaria del día 6.  
 No tuvo efecto por falta de número.  
 Día 8.

Presidencia de D. Francisco Navarro López Sáez.  
 Se acuerda pase á examen é informe de la Comisión de vías y obras, una proposición de D. José Pérez Pérez, para hacer el derribo de las obras ruinosas del clausurado Cementerio de las Asperillas.  
 Se acuerda solicitar de D. José Vidaurreta, representante de la Compañía del Puerto el planó general del deslinde de los terrenos ganados al mar en las obras del Puerto para apreciar de parte de quien queda la propiedad de la superficie que proyecta edificar en la calle de López Gisbert.

Ordinaria del día 13.  
 No tuvo efecto por falta de número.  
 Día 15.

Presidencia de D. Francisco Navarro López Sáez.  
 No se tomo acuerdo alguno.  
 Ordinaria del día 20.  
 No tuvo efecto por falta de número.  
 Día 22.

Presidencia de D. Francisco Navarro López Sáez.  
 No se tomo acuerdo alguno.  
 Ordinaria del día 27.  
 No tuvo efecto por falta de número.  
 Presidencia de D. Francisco Navarro López Sáez.  
 No se tomo acuerdo alguno.  
 Aguilas 7 de Octubre de 1911.—El Alcalde, J. Navarro.—El Secretario, I. Giménez Cano.

Número 2.098.  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA**  
 Aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, los pliegos de condiciones para arrendamiento en el año 1912 de las rentas y arbitrios de pescadería, plaza de abastos y mercados, matadero general y lonja, quedan expuestos, por término de diez días en el Negociado de propios de la Secretaría de dicha Corporación, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, á fin de oír reclamaciones.  
 Murcia 20 de Octubre de 1911.—Enrique Guillamón.

Octava sección.  
 Número 2.102.  
**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA**  
 Don Francisco Torres Babí, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.  
 Por el presente y término de veinte días, se anuncia la venta en pública subasta por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento, las fincas que á continuación se expresan, embargadas en autos ejecutivos instados por el Procurador Don Ramón Crispín Savao, en nombre de Don Marcos Sáez y Martínez, contra Doña Isabel Toral Millán, asistida de su esposo Don Antonio Izquierdo Cánovas, y contra Don José Toral Millán, á quien por

su menor edad representa hoy su tutor Don Antonio Pérez Gilabert.

1.<sup>a</sup> Una casa situada en la calle de Faquinetto de esta ciudad, señalada con el número trece moderno, que consta de piso bajo, principal y segundo, con una superficie de ciento setenta metros cuadrados; que linda por la izquierda de su entrada ó sea Norte con casa de Don Rodolfo Martínez; por su derecha ó sea Sur otra casa de Don Pedro Martínez; por su espalda ó sea Este solares del edificio que fué cuartel de Brigadas de Marina. Según la declaración pericial, tiene un cuarto en el terrado; el bajo ocupa una superficie de sesenta y siete metros cuadrados con quince decímetros, distribuida en varias habitaciones y pequeño patio; el principal y segundo se hallan sobre dicho bajo, y una parte sobre el monte, ocupando cada uno con inclusión de un gran patio de que participan los dos pisos, una superficie de ciento setenta y nueve metros cuadrados, con veintisiete decímetros, distribuidos en varias habitaciones, su construcción es mixta de mampostería y ladrillo, con cubierta de terrado de láguena, sobre tablazón y colañas de pino del Norte, tabiques de ladrillo de canto y pavimento de losa mahonesa y del país; fué tasada en la cantidad de *ocho mil ochocientas cincuenta y nueve pesetas con treinta y siete céntimos*.

2.<sup>a</sup> Una casa, que por virtud de modificaciones y reconstrucción sobre su solar, se compone en la actualidad de lo siguiente: Cuatro viviendas señaladas con los números seis, ocho, diez y doce de la calle de San Juan, del barrio de la Concepción, diputación de San Antonio Abad, de este término, cada una de dichas viviendas con diferentes habitaciones con el patio y solar contiguo y con el derecho á un pozo, todo forma una sola finca de cuatrocientos treinta metros y cincuenta decímetros cuadrados, comprendida dentro de los linderos siguientes: Sur que es su frente calle de San Juan; Este que es su derecha entrando casa de José Conesa Martínez y patio de Don Juan Dorda Martí; Oeste que es su izquierda casa de Don Joaquín Moreno Pujalte y solar de Avelino Gómez, y Norte que es su espalda casas de José Llorca Miguel, la de Rosa Vergara, Guillermo Martínez, y que también es propiedad de los demandados; dicha finca se hallaba marcada con el número cuarenta y se componía de veintisiete vigadas, patio y un solar unido de cuatrocientos treinta metros y cincuenta decímetros cuadrados, distribuida en varias habitaciones, con derecho á un pozo; á lindes Sur ó frente calle de su situación; Norte Mateo Escolar; Levante Alfonso Nieto, y Poniente herederos de José Martínez. Según la declaración pericial, dicho grupo de casas tiene una superficie incluso los patios que hay mancomunados y un solar al Norte, en el cual hay algunos árboles, de trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados con sesenta y seis decímetros; su construcción es mitad de mampostería y ladrillo, con tabiques y algunos muratos de ladrillo, cubiertas de terrado de láguena sobre tablazón y colañas de pino, siendo los números seis y ocho más altas y estando en mejor estado de vida que las marcadas con los números diez y doce, pues estas últimas se encuentran en su último periodo de vida; fué tasada en la cantidad de *cinco mil doscientas tres pesetas*.

Asciende pues el valor de las fincas anteriores, á la cantidad total de *catorce mil sesenta y dos pesetas con treinta y siete céntimos*.

#### Advertencias:

1.<sup>a</sup> El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, planta baja del edificio Ayuntamiento de esta ciudad, el día veinticinco de Noviembre próximo á las once de su mañana.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, una vez rebajado el veintico por ciento.

3.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

4.<sup>a</sup> No se ha suplido la falta de títulos de propiedad, respecto de los que sólo existen los antecedentes que mencionan la copia de escritura de hipoteca unida á los autos, y la certificación de cargas á ellos aportada, lo que estará de manifiesto en la Secretaría para que pueda ser examinado por los que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Cartagena á catorce de Octubre de mil novecientos once.—Francisco Torres.—El Secretario, P. H., Ignacio Valdivieso

Número 2.088.

#### JUZGADO DE 1.º INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Francisco Torres Babí, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en méritos del expediente que se sigue en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, á instancia del Procurador Don Ramón Crispín Savao, en nombre de Don Emilio Lozano Serrano, ejercitando acción hipotecaria por el procedimiento sumario establecido en la ley contra los bienes hipotecados á favor de dicho Señor Lozano, por Don Emeterio Ballester Manzanares y Don Adolfo Ballester Pérez, se sacan á pública subasta por segunda vez los siguientes bienes, como de la propiedad de dichos Señores Ballester, para la cual servirá de tipo el setenta y cinco por ciento de la primera.

1.<sup>o</sup> Una casa marcada con los números dos antiguo y cuatro moderno, situada en la calle de Moriones de la ciudad de La Unión, distribuida en varias habitaciones, mide una superficie de treinta y nueve metros setenta y cinco decímetros cuadrados; y linda Oeste ó frente calle de su situación; Este ó espalda patio de la casa número ochenta y cinco de la calle Real; Norte ó derecha casa número seis moderno que á seguida se describirá, y Sur ó izquierda casa número ochenta y cinco de la calle Real de Don Fulgencio Saura; valorada en dos mil pesetas.

2.<sup>o</sup> Otra casa de planta baja marcada con los números cuatro antiguo y seis moderno, situada en la calle de Moriones de la ciudad de La Unión, distribuida en varias habitaciones y patio, mide toda la casa una superficie de treinta y nueve metros setenta y cinco decímetros cuadrados; y linda Oeste ó frente calle de su

situación; espalda tierra de Francisco Saura; Norte ó derecha entrando en ella casa que á continuación se describirá, y Sur ó izquierda casa antes descrita; valorada en dos mil pesetas.

3.<sup>o</sup> Otra casa de planta baja marcada con los números seis antiguo y ocho moderno, se distribuye en varias habitaciones y patio, y mide una superficie de treinta y nueve metros setenta y cinco decímetros cuadrados, situada en la calle de Moriones de la ciudad de La Unión; linda Oeste ó frente calle de su situación; Norte ó derecha entrando casa de Fulgencio Saura; Sur ó izquierda la antes descrita, y Este ó espalda terreno de Fulgencio Saura Albaladejo; valorada en dos mil pesetas.

4.<sup>o</sup> Otra casa marcada con los números diez antiguo y doce moderno, situada en repetida calle de Moriones en la ciudad de La Unión, distribuida en varias habitaciones y patio, ocupando treinta y nueve metros setenta y cinco decímetros cuadrados; linda Norte ó derecha casa de Don Antonio Tarín; Sur ó izquierda casa que á continuación que se describirá; Este ó espalda terreno de Fulgencio Saura, y frente ó Oeste calle de su situación; valorada en dos mil pesetas.

5.<sup>o</sup> Y otra casa señalada con los números ocho antiguo y diez moderno, situada en la calle de Moriones de la repetida ciudad de La Unión, mide una superficie de treinta y nueve metros setenta y cinco decímetros cuadrados; y linda por la derecha entrando casa descrita; izquierda ó Sur la de Antonio Saura; Este ó espalda tierra de Don Fulgencio Saura Albaladejo, y por su frente calle de Moriones; valorada en dos mil pesetas.

#### Advertencias:

1.<sup>a</sup> La subasta es por término de veinte días, y el remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el catorce de Noviembre próximo á las once de la mañana.

2.<sup>a</sup> No se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo del setenta y cinco por ciento del valor fijado anteriormente á cada una de las fincas, cuyo setenta y cinco por ciento de la tasación es el que sirve de tipo para esta segunda subasta.

3.<sup>a</sup> Los licitadores para tomar parte en el remate deberán consignar en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.<sup>a</sup> Los autos antes mencionados y la certificación del Registro á que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

5.<sup>a</sup> Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Dado en Cartagena á trece de Octubre de mil novecientos once.—Francisco Torres.—El Secretario, José Calvo.

Eúmero 2.090.

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE YECLA

Don Pascual Puche Muñoz, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que el acta celebrada por esta Junta municipal del Censo el día de ayer, copiada á la letra es como sigue:

«Acta de la sesión de la Junta municipal del Censo.—En la ciudad de Yecla á diez y siete de Octubre de mil novecientos once, previa la correspondiente convocatoria con expresión del objeto, y bajo la presidencia de D. Juan Ortega Puche, se reunieron en el local que viene designado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo electoral, cuyos nombres se expresan á continuación:

D. José Ramón Pérez Forte.  
Modesto Maestre Bañón.  
José Molina Azorín.  
Juan Palao Ibáñez; y  
Antonio Soriano Díaz.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se dió cuenta de una solicitud de D. Agustín García, dueño de la casa donde se constituye el Colegio de la Sección segunda del Distrito primero, en la que expone se traslade á otro local el Colegio mencionado, por tener que proceder al derribo de la citada casa, por encontrarse esta ruïnosa y amenazando peligro.

En su virtud, previa la discusión conveniente y por unanimidad, acordó la Junta designar la casa número 11 de la calle de San Pascual, para constituir el Colegio de la Sección segunda del Distrito primero.

Por último, acordó la Junta que la designación precedente se haga pública por medio de edictos fijados en la Casa Ayuntamiento y sitios de costumbre, comunicándola además al Sr. Gobernador civil para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.

Con todo lo cual se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Juan Ortega.—José Ramón Pérez.—Juan Palao.—Antonio Soriano.—José Molina.—Modesto Maestre.—Pascual Puche.—Rubricados.—Hay un sello en tinta que se lee.—Junta municipal del Censo electoral.—Yecla.»

Concuerda fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y su remisión al Sr. Gobernador civil, para su publicación en el *Boletín oficial*, expido la presente, visada por el Sr. Presidente en Yecla á diez y ocho de Octubre de mil novecientos once.—Pascual Puche.—V.º B.º: El Presidente, Juan Ortega.

Número 2.071.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

#### REQUISITORIA

Barrera Alamo Francisco, hijo de Mariano y de Dolores, natural de esta ciudad, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y siete años de edad, domiciliado últimamente en esta ciudad, procesado por juegos prohibidos comparecerá en término de quince días, ante la Audiencia provincial de Murcia.

Cartagena nueve de Octubre de mil novecientos once.—El Juez de instrucción, Francisco Torres.—El Secretario, José Calvo.